



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 015 de 2024 Senado 281 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones” de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Registro Único de Desplazamiento Climático. Créase el Registro Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrativo por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en términos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; **y** (iii) pondrá en funcionamiento el registro **y (iv) realizar seguimiento y verificación a las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento.**

(...)

Atentamente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República